

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **044** FECHA **11/2/06**

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA PROPUTUMAYO
NIT No. 846.003.500-4
VALOR \$16.300.000
TIEMPO 2 MESES

E Entre los suscritos a saber **JORGE ELIÉCER CUARAN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.438 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo, según Decreto No. 0278 del 10 de octubre de 2006 y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA FIRMA PROPUTUMAYO**, con Nit número 846.003.500-4, representada legalmente por la señora **AURA CECILIA BURBANO JACANAMEJOY**, identificada con cédula de ciudadanía número 69.006.157 de Mocoa - Putumayo, en su calidad de Directora Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental.- b) Que la Secretaría General y de Gobierno Departamental elaboró los términos de referencia que sirvieron como fundamento para la presentación de las propuestas.- c) Que mediante Acta de evaluación de propuestas suscrita por el señor José Vicente Prieto Urbano, Secretario General y de Gobierno departamental, manifiesta que la propuesta presentada por el Contratista, cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.- El presente Contrato se Rige con las siguientes cláusula **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA Y SERVICIOS RELACIONADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario General y de Gobierno Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1)** Enviar al personal correspondiente e idóneo para asumir dicha labor.- **2)** Ejecutar el servicio de aseo, limpieza y cafetería de lunes a viernes.- **3)** Ejecutar el servicio de vigilancia en la edificación de la Gobernación durante las 24 horas, en el edificio de la Secretaría de Agricultura durante doce horas de 6:00 p.m. a 7:00 a.m..- **4)** Ejecutar labores de apoyo a alguna oficinas que lo requieran.- **5)** Cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	PERS	MESES	V/UNT	V/TOTAL
1	Servicio de Aseo y Limpieza 6 Puestos	6	2	627.000,00	7.524.000,00
2	Servicio de Guarda y Vigilancia 5 puestos	5	1	626.600,00	3.133.000,00
3	Servicio de apoyo Logístico 9 puestos	9	1	627.000,00	5.643.000,00
V/ TOTAL					16.300.000,00

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$16.300.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 044 FECHA 12 OCT 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	PROPUTUMAYO
	NIT No. 846.003.500-4
VALOR	\$16.300.000
TIEMPO	2 MESES

los Términos de Referencia suscritos por el Secretario General y de Gobierno Departamental, mediante mensualidades vencidas previa constancia de cumplimiento expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Departamento del Putumayo.- **TERCERA PLAZO.**- El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario General y de Gobierno del Departamento, es de dos (02) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.**- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- **b)** Calidad del Servicio a prestar, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.- **c)** El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual por el equivalente al (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más contados partir de la fecha de su expedición.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.**- Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.**- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

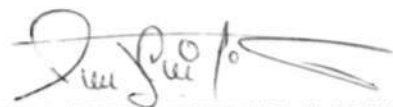
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 044 FECHA 12 OCT 2006

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	PROPUTUMAYO
VALOR	NIT No. 846.003.500-4
TIEMPO	\$16.300.000
	2 MESES

del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 1573 del 18 de septiembre de 2006.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- **DÉCIMA SEXTA:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


JORGE ELIÉCER CUARAN GONZÁLEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según Decreto No. 0278 del 10 de oct. De 2006


AURA CECILIA BURBANO JACANAMEJOY
R/L PROPUTUMAYO

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Bastidas _____